

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA GRANIZAL****CONTRATISTA: NORELA JHANETH GARCIA VASQUEZ****OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, CONTABLE Y CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS, DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.****VALOR CONTRATO: \$1.530.000^{oo} (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ML)**

Entre los suscritos a saber: FIBIAN YULIETH AGUILAR PACHON, identificada con la C.C 51.940.463 Nombrando a nombre y en representación de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA GRANIZAL, con NIT N° 811.019.071-9, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 de la ley 80 de 1993, y, el numeral 11 del Art. 11 del decreto reglamentario N° 4791 del año 2008, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA GRANIZAL y NORELA JHANETH GARCÍA VÁSQUEZ, Mayor de edad e identificada con la C.C 32.257.302 expedida en Medellín, quien obra en su propio nombre, de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a prestar el SERVICIO DE ASESORIA FINANCIERA, DEPURACION CONTABLE Y CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS, DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: la prestación del servicio de asesoría financiera, contable y certificación de estados financieros, del Fondo de Servicios Educativos. Objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del CONTRATISTA, o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$1.530.000^{oo}), Los cuales se

atenderán con cargo a los recursos propios disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

TERCERA: FORMA DE PAGO: la suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE los primeros cinco (5) días del mes inmediatamente siguiente a la presentación del informe de validación trimestral, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el acta de recibo a satisfacción expedida por la Interventoría del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a desarrollar las siguientes actividades de asesoría en:

1. Organización, revisión y control de la contabilidad.
2. Certificaciones y dictámenes de los estados financieros.
3. Certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad
4. Auditoría
5. Obligaciones tributarias
6. Asesoría gerencial
7. Arqueos de caja general y caja menor por lo menos dos veces al año
8. Manual de procedimiento de tesorería
9. Preparar información financiera y contable para la rendición en términos del procedimiento de validación y posterior agregación a la contabilidad municipal, observando los requerimientos generales y específicos que garanticen la terminación satisfactoria del procedimiento.
10. Preparar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del establecimiento educativo.
11. Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas para emitir su juicio profesional de conformidad con el artículo 9 de la ley 43 de 1990.
12. Seguimiento y control a identificación y aplicación de normas específicas de tesorería, contabilidad y control interno contable.
13. Desarrollo e implementación del control interno contable.
14. Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control.
15. Las demás actividades específicas que se desprendan de las actividades generales, necesarias para el cumplimiento de las normas contables establecidas para los entes públicos.
16. Mantener la información contable actualizada

17. Dejar los soportes, comprobantes y libros contables en las instalaciones del establecimiento educativo, toda vez que no son de su propiedad.

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del **CONTRATISTA**, facultará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a **DAR POR TERMINADO** el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el **CONTRATISTA** y, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será del 13 de marzo al 31 de marzo de 2017

NOVENA: INTERVENTORÍA: La Interventoría de este contrato estará a cargo de la Rectoría y del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, se establece como pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la parte afectada.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA MORATORIA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, aplicándose lo dispuesto en la Ley 1150 de 2.007, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará según sea el caso. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por la parte que no cumplió con su obligación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA **INSTITUCIÓN**

EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SÉXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín el día 13 de marzo del año 2017


FIBIAN YULIETH AGUILAR PACHÓN
RECTORA


NORELA JHANETH GARCIA VÁSQUEZ
CONTRATISTA